boletín oficial de la provincia burgos
núm. 65 jueves, 3 de abril de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-02192
300,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Con fecha de 10 de marzo de 2014, la Tesorería Municipal-Ayuntamiento de Briviesca, adoptó definitivamente el siguiente acuerdo:

Acuerdo de subasta

Visto el expediente de apremio seguido por la Tesorería Municipal-Ayuntamiento de Briviesca contra el deudor D. Blas Óscar Pérez Martínez, con D.N.I. 13.155.945-Z y domicilio en calle La Olmeda, 22 de 09248 Salinillas de Bureba (Burgos) por débitos al Ayuntamiento de Briviesca, de los conceptos de:

Importe principal: 1.103,87 euros.

Recargo apremio: 220,77 euros.

Intereses demora: 165,57 euros.

Costas procedim.: 120,00 euros.

Total: 1.610,21 euros.

Y halladas conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación, y en su consecuencia, en uso de las facultades que me concede el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

ACUERDO

Primero. – Aprobar la valoración practicada sobre la participación que tiene sobre el bien inmueble:

Relación de bienes embargados. –

Datos de la finca:

Finca: 11871.

Naturaleza de la finca: Rústica-secano.

– Cuota de participación: 11,74536058%.

Localización:

Vía pública: Paraje El Torco y Valle Valderrueda de Briviesca (Burgos).

Superficie: Terreno de ocho hectáreas con cincuenta y un áreas y cuarenta centiáreas 85.142 m^2.

Linderos:

Norte: Vicente Viadas y Timoteo González.

Sur: Ponciano Arnais y Ribazo.

Este: Carretera de Galbarros y zona excluida.

Oeste: Camino Cuesta Solana.

La cruza el arroyo de Valderrueda.

Titulares de la finca:

Nombre titular:

Hernández Miguel, Delfina 13.121.449H.

Freire Vázquez, Valeriano 10.193.097A.

Tomo: 1862; Libro: 141; Folio: 76; Inscripción: 3.ª de 23-02-1998.

76,50927884% del pleno dominio para su sociedad de gananciales por título de compra.

Formalizada en escritura con fecha 29-11-1996, autorizada en Briviesca por Ana María Mateos Agut, número de protocolo 1.450.

González Calzada, Ildefondo 13.079.672D.

Contreras Martínez, María Begoña

Tomo: 1862; Libro: 141; Folio: 76; Inscripción: 4.ª de 22-04-1998.

11,74536058% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compra.

Formalizada en escritura con fecha 03-03-1998, autorizada en Aguilar de Bureba, número de protocolo 277.

Pérez Martínez, Blas Óscar 13.155.945Z.

Tomo: 1862; Libro: 141; Folio: 76; Inscripción: 3.ª de 22-04-1998.

11,74536058% del pleno dominio por título de compra.

Formalizada en escritura con fecha 03-03-1998, autorizada en Aguilar de Bureba, número de protocolo 277.

Y, dado que existen cargas y gravámenes de carácter real que se valoran en 1.621,21 euros, mas los intereses de demora que se generen, señalar como tipo de licitación la cantidad de 5.486,50 euros.

Segundo. – Proceder a la enajenación mediante subasta de la participación del 11,74536058% del terreno de ocho hectáreas con cincuenta áreas y cuarenta centiáreas, 85.142 m^2 de la finca rústica de secano, sita en paraje El Torco y Valle Valderrueda, embargado en dicho procedimiento, para cuyo acto se señala el próximo día 20 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Briviesca.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente edicto, en los términos exigidos por el artículo 101.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, convocando licitadores, con la advertencia de que quienes deseen tomar parte, como tales, en la subasta habrán de tener en cuenta cuanto sigue:

Primero. – Que son objeto de enajenación la participación del 11,74536058% del terreno de ocho hectáreas con cincuenta áreas y cuarenta centiáreas, 85.140 m2 de la finca rústica de secano, sita en paraje El Torco y Valle Valderrueda, embargado en dicho procedimiento, para cuyo acto se señala el próximo día 20 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Briviesca.

Y, dado que existen cargas y gravámenes de carácter real que se valoran en 1.621,21 euros, más los intereses de demora que se generen y gastos del procedimiento, señalar como tipo de licitación la cantidad de 5.486,50 euros.

Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos que los aportados en el expediente, los cuales podrán ser examinados, hasta el 10 de mayo de 2014 en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Briviesca, sito en calle Santa María Encimera, 1, en horario de 8:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Segundo. – Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas se ajustarán a tramos de 50,00 euros, sobre el tipo de subasta fijado.

Tercero. – Que las cargas y gravámenes anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Cuarto. – Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate. De forma motivada podrá reducirse este depósito hasta un mínimo del 10%. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, por vía telemática a través de las entidades colaboradoras adheridas o por cualquier medio que se habilite al efecto.

Quinto. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, los intereses, los recargos y las costas.

Sexto. – Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Corporación y deberán ir acompañadas del depósito correspondiente.

El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Las ofertas que se presenten por medios telemáticos habrán de ajustarse a las disposiciones que se dicten para regular dicha forma de participación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

Séptimo. – Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

En su caso, existe la posibilidad de efectuar el pago de la cantidad señalada el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta en los términos previstos en el artículo 101.1 del Reglamento General de Recaudación, así como la posibilidad de que tal autorización esté condicionada a que se constituya un depósito adicional, si así lo acuerda la mesa.

Octavo. – Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiera cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. – Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo. – Si existen derechos de tanteo y retracto a favor del condómino, arrendatario, colindante, usufructuario, nudo propietario, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Undécimo. – En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Duodécimo. – Cualquier otra circunstancia, cláusula o condición que deba aplicarse en la subasta, así como todas aquellas condiciones relevantes que pudieran establecerse para el trámite de adjudicación directa.

Contra la presente notificación el interesado, en virtud del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá Vd. interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Recaudador/Jefe de Unidad de Recaudación.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, con la excepción de lo establecido por el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente podrá interponer Vd. recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la

resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que pudiera Vd. estimar como más pertinente a su derecho.

En Briviesca, a 10 de marzo de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández